

La Unión Interparlamentaria (UIP) y la regulación de la presentación de enmiendas para su 148ª Asamblea

Serie Minutas N° 06-24, 18/01/2024

Resumen

Esta Minuta ha sido elaborada, a solicitud de un H. Diputado, para aportar a la participación oportuna en los procesos de elaboración de proyectos de resolución a considerarse durante la 148ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP), que tendrá lugar en Ginebra (Suiza), entre los días 23 y 27 de marzo de 2024. En particular, entrega antecedentes sobre la regulación específica de la presentación de enmiendas, y establece que el plazo específico para aquellas referidas a proyectos de resolución en preparación por las comisiones permanentes es el 8 de marzo de 2024.

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

1. Antecedentes generales

La Unión Interparlamentaria (UIP) es la organización internacional de los Parlamentos de los Estados nacionales de todo el mundo. Fundada en 1889, se trata de la única organización que representa a la rama legislativa de los gobiernos a nivel global. La UIP constituye un foro de encuentro para el diálogo parlamentario mundial, y tiene entre sus principales metas la promoción de la paz, la cooperación internacional y las instituciones representativas a través del diálogo político. Tiene sede en Ginebra (Suiza) y está integrada actualmente por los parlamentos de 180 países, así como por 15 miembros asociados (en su mayoría asambleas y organizaciones parlamentarias internacionales).¹

Tiene como misión² ser un centro de concertación interparlamentaria que trabaja en favor de la paz y la cooperación entre los pueblos y por la consolidación de las instituciones representativas. Para lograrlo, se orienta a:

- favorecer los contactos, la coordinación y el intercambio de experiencias entre los parlamentos y los parlamentarios de todos los países
- examinar cuestiones de interés internacional y pronunciarse respecto de ellas a fin de suscitar la acción de los Parlamentos y de sus miembros
- contribuir a la defensa y promoción de los derechos humanos, que tienen un alcance universal y cuyo respeto es un factor esencial de la democracia parlamentaria y del desarrollo
- contribuir a un mejor conocimiento del funcionamiento de las instituciones representativas, y a reforzar y desarrollar sus medios de acción

El funcionamiento la UIP se encuentra organizado en base a un amplio cuerpo normativo, centrado en los Estatutos de la Unión Interparlamentaria, así como los distintos reglamentos de sus órganos principales. Entre ellos, resultan relevantes a esta Minuta el Reglamento de la Asamblea y el Reglamento de las Comisiones Permanentes, toda vez que regulan, entre otros muchos aspectos de procedimiento, la presentación de enmiendas –tal como se denomina a las “indicaciones”- a los proyectos de resolución que se considerarán en una comisión permanente y, posteriormente, en el pleno de la Asamblea.

Es una organización interparlamentaria que funciona de manera planificada, y con plazos estrictos, y sus principales eventos y actividades anuales se establecen durante las reuniones precedentes y con la debida antelación. En la UIP, **los idiomas oficiales son el inglés y el francés** -que son también las lenguas de trabajo. Sin embargo, la secretaría del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC) ante la UIP -que agrupa a los parlamentos de nuestra región- ofrece un servicio de traducción al español de los principales documentos de la UIP, entre los toda la documentación relativa a cada una de las sesiones de la Asamblea que se celebran semestralmente.³

¹ IPU, *About us*, disponible en: <https://www.ipu.org/about-us> [acc. 17/01/24].

² Según lo establecen sus estatutos, ver UIP, “Estatutos de la Unión Interparlamentaria”, versión revisada en octubre de 2019, Art. 1, pp. 3-13, en p. 3, en: UIP, *Estatutos y Reglamentos. Textos en vigor desde octubre de 2019*, Unión Interparlamentaria, Ginebra, Octubre 2019, trad. al español Carina Galvalisi Kemayd, en: <https://web.secretariagrulacuip.org/wp-content/uploads/2022/01/Estatutos-octubre-2019-esp.pdf> [acc. 17/01/24].

³ Estos antecedentes se pueden encontrar en el sitio de la Secretaría del GRULAC, <https://web.secretariagrulacuip.org/que-es-la-uip/> [acc. 17/01/24].

2. La regulación de la presentación de enmiendas y los plazos previstos para la 148ª Asamblea

En el marco de cada sesión de la Asamblea de la UIP, se organizan reuniones de los distintos órganos de la institución, y se abordan una diversidad de asuntos. En particular, la Asamblea lleva adelante la deliberación en torno a un tema de Debate General, escogido en la asamblea precedente, e incorpora un "punto de urgencia" presentado por los miembros de la UIP que debe referirse a una situación mayor y reciente de preocupación internacional.⁴ En relación a los proyectos de resolución que se consideren sobre estos asuntos por la Asamblea, "las enmiendas y subenmiendas podrán ser presentadas hasta el momento de la adopción por la Asamblea del texto a que se refieren".⁵

Por otro lado, debe considerar y, en su caso, aprobar los proyectos de resolución aprobados previamente por las comisiones permanentes sobre temas que han sido definidos previamente por la propia comisión. Asimismo, se designan dos parlamentarios como Co-relatores, quienes elaboran la propuesta de resolución y una memoria explicativa de la misma. Existe la posibilidad de contribuir a la elaboración de esta propuesta, para lo que cualquier miembro de la UIP puede remitir **breves aportaciones escritas** en inglés o francés, en el modo en que sea indicado en la convocatoria de la Asamblea respectiva.⁶ Para la **148ª Asamblea**, que se desarrollará en Ginebra (Suiza) entre el 23 y 27 de marzo de 2024, se estableció como plazo para la presentación de los proyectos de resolución y los memorandos explicativos por los Co-relatores el día 15 de diciembre de 2023.⁷

Por su parte, todo delegado de un parlamento miembro puede presentar enmiendas a un proyecto de resolución preparado por los co-relatores, para lo cual se fijan ciertos requisitos de forma y fondo⁸:

- plazo: se deben depositar en la Secretaría de la UIP con un mínimo de 15 días de antelación a la apertura de la Asamblea⁹
- contenido: deben tener relación efectiva con el texto al que se refieran, sin otro objeto que aportar una adición, una supresión o una modificación al proyecto inicial, sin que ello tenga por efecto modificar el marco o la naturaleza

Asimismo, está prevista la presentación de subenmiendas, que también deben tener relación efectiva con el texto a que se refieran, pudiendo hacerlo hasta el momento de la adopción del proyecto de resolución por la comisión permanente. Por último, de acuerdo al reglamento de comisiones se establece que

"en circunstancias excepcionales, la Comisión podrá considerar incluir una nueva enmienda si esta incorpora un elemento significativo y/o en desarrollo reciente surgido durante el debate de la Comisión y cuenta con un amplio consenso entre los miembros

⁴ UIP, "Reglamento de la Asamblea", versión revisada en marzo de 2018, Arts. 10 y 11, pp. 14-22, en p. 16, en: UIP, *Estatutos y Reglamentos...*, *op. cit.*

⁵ *Ibid.*, Art. 17 inciso 5, p. 18.

⁶ *Ibid.*, Art. 13, pp. 16-17.

⁷ UIP, *Convocatoria*, 148ª Asamblea de la UIP, Ginebra, 23 - 27 de marzo de 2024, A/148/C.1, 30 de noviembre de 2023, trad. al español Carina Galvalisi Kemayd, p. 4, disponible en: <https://web.secretariagrulacuip.org/wp-content/uploads/2023/12/Convocation-148Assembly-esp.pdf> [acc. 17/01/24].

⁸ UIP, "Reglamento de la Asamblea", *op. cit.*, Art. 17 inciso 1 y Art. 18.

⁹ Se prevé una excepción, ya que el Foro de Mujeres Parlamentarias podrá presentar, en todo momento y hasta el cierre de la primera sesión de la respectiva comisión permanente, enmiendas que integren una perspectiva de género en los proyectos de resolución. Ver: UIP, "Reglamento de la Asamblea", *op. cit.*, Art. 17 inciso 1.

de la Comisión”.¹⁰

Corresponde a la Presidenta o el Presidente de la comisión decidir sobre la aceptabilidad de las enmiendas y subenmiendas.¹¹ Asimismo, la Presidenta o Presidente de la Asamblea decidirá sobre la admisibilidad de las enmiendas y subenmiendas que hayan de ser consideradas en el pleno de la Asamblea. En ese caso, solamente podrá tomar en consideración aquellas enmiendas sustantivas¹² que recojan el contenido de una propuesta de enmienda que fue anteriormente presentada a la comisión (pero no fue aceptada por ella) que aprobó el proyecto de resolución en cuestión.

En vista a la **148ª Asamblea**, la convocatoria estableció como **plazo límite para presentar enmiendas a los proyectos de resolución el día 8 de marzo de 2024**.¹³ Para su presentación se debe recurrir a la secretaría del grupo nacional (en este caso, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados), y se debe entregar el documento en alguna de los idiomas oficiales de la UIP. En el marco de la 148ª Asamblea¹⁴, habrá dos comisiones permanentes que estudiarán y se pronunciarán sobre proyectos de resolución:

- “*El impacto social y humanitario de los sistemas de armas autónomos y la inteligencia artificial*” (Comisión Permanente de Paz y Seguridad Internacional)
- “*Alianzas para la acción climática: promover el acceso a una energía verde asequible y alentar la innovación, la responsabilidad y la equidad*” (Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible)

Hecha una revisión en el sitio institucional de la UIP, como también de la Secretaría del GRULAC ante la UIP, no están todavía disponibles los documentos que contengan los proyectos ni los memorandos explicativos respectivos, pese a que la fecha para liberar las propuestas por los Co-relatores era el 15 de diciembre de 2023.

Por último, en la convocatoria se abre un plazo para presentar aportaciones por escrito al proyecto de resolución que se adoptará en la 149ª Asamblea de la UIP (octubre de 2024) por la Comisión Permanente de Democracia y Derechos Humanos en relación a “*El impacto de la inteligencia artificial en la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho*”. El plazo límite para presentar aportaciones por escrito sobre este proyecto de resolución es el 17 de abril de 2024.¹⁵

3. Conclusiones

En resumen, los proyectos de resolución que considere la UIP, a través de su Asamblea y sus comisiones permanentes, pueden ser objeto de enmiendas por parte de los delegados de los parlamentos miembros. En el caso de que sean textos que son elaborados en la propia Asamblea, el plazo para presentar enmiendas se extiende hasta el momento de su adopción por la Asamblea.

¹⁰ UIP, “Reglamento de las Comisiones Permanentes”, versión revisada en octubre de 2019, Art. 23 inciso 2, pp. 38-48, en p. 44, en: UIP, *Estatutos y Reglamentos...*, op. cit.

¹¹ *Ibíd.*, Art. 23 inciso 3, p. 44.

¹² Sí es posible, en todo caso, presentar enmiendas redaccionales, de tipo formal, ante la Asamblea. Ver: UIP, “Reglamento de la Asamblea”, op. cit., Art. 17 inciso 4.

¹³ UIP, *Convocatoria*, op. cit., p. 4.

¹⁴ SECRETARIA GRULAC-UIP, *148ª Asamblea de la UIP (Ginebra, Suiza)*, publicado 20 de diciembre de 2023, disponible en: <https://web.secretariagrulacuip.org/148a-asamblea-de-la-uip-ginebra-suiza/> [acc. 17/01/24].

¹⁵ UIP, *Convocatoria*, op. cit., p. 4.

En relación a los proyectos de resolución preparados por las Comisiones Permanentes, la regla es que existe un plazo para enviar enmiendas que se extiende hasta 15 días antes de la apertura de la respectiva Asamblea. Además, la fecha concreta se establece en el documento de convocatoria a cada Asamblea. **En el caso de la 148ª Asamblea, la fecha fijada es el 8 de marzo de 2024.**